CONTRATO Nº 08/2016

ADENDA Nº 3

Esta Adenda al Contrato No. 08/2016, correspondiente a la Solicitud de Propuesta N° 07/2015 – ID N° 295.069 **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 21 COMUNIDADES RURALES" GRUPO N° 1,2 Y 3,** adjudicado según Resolución D.G.O.C. N° 1614 de fecha 18 de Diciembre de 2015, se celebra en fecha..17 de Diciembre de 2018....., entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Silvio Pettirossi y Brasil, Asunción – Paraguay representado en este acto por el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ** con Cedula de Identidad N° 2.816.105 y por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, **ING. SARA INES LOPEZ** con Cedula de Identidad N° 797.658 facultados a suscribir la presente adenda, en adelante el **CLIENTE**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO IT**, con RUC N° 80091898-3, con domicilio en José Asunción Flores N° 4128 casi Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción, Teléfono N° 021 611-032 debidamente representado por el **LIC. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con C.I. N° 2.040.407, en adelante denominado el **CONSULTOR,** en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2222/OC-PR, y Convenio de Financiamiento no Reembolsable GRT/ws-12513-PR.

I- ANTECEDENTES:

En el marco del PEDIDO DE PROPUESTA SP (PP) Nº 07/2015 "Servicio de consultoría para la fiscalización de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento en 21 comunidades rurales grupo N° 1,2 y 3 de obras" – ID N° 295.069 – fue adjudicado el CONSORCIO IT - Contrato N° 08/2016;

Se aclara que el contrato se encuentra excluido de acuerdo al Artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003 y se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que el contrato cuenta con la Adenda N° 1, suscripta en fecha 29/08/2016 y la Adenda N° 2, suscripta en fecha 25/10/2017.

II- JUSTIFICATIVOS

La Nota DOC – Coordinación SUB UOC S3 N° 143/2018, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 22 de Noviembre de 2018, individualizada con N° de mesa de entrada 38.987/18, a través de la cual solicita convenio modificatorio del Contrato N° 08/2016;

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la Adenda N° 3 al Contrato de referencia en cuanto a su vigencia del contrato supra mencionado, haciendo alusión que la extensión de vigencia requerida no implica aumento del monto del mismo;

Que, por MEMORANDUM PAYSRI/OC-PR ADC N° 1032/2018, la Coordinadora General del Programa PAYSRI BID 222/OC-PR solicita a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 realizar las gestiones para la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 08/2016;

Consorcio IT

C.P. Alcides Velázquez Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Que, mediante Dictamen A.J. N° 122 de fecha 14 de Noviembre de 2018, la Asesoría Jurídica del SENASA expresa en su última parte: "Por todo lo expuesto, esta dependencia jurídica, considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez que se ajuste a lo establecido en las normas y disposiciones legales vigentes" (Sic);

Que, por Nota CPRC/C/2018/1730 de fecha 29 de Octubre de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo remite su **NO OBJECIÓN** para la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 08/2016, que contempla la extensión del plazo de vigencia;

Que, la Ley N° 2051/2003 de "CONTRATACIONES PUBLICAS", en su artículo 2° textualmente dispone: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... c) Las que se efectúen en ejecución de los establecido en los tratados internacionales de los que República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".- (Sic);

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Que, se colige de lo requerido se enmarca en un derecho que tiene el contratado en base a los motivos expuestos por la firma en cuestión y; en el mismo sentido, esta Cartera de Estado se encuentra facultada a la suscribir modificaciones al contrato teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una contratación excluida de las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la extensión del plazo de vigencia del contrato de referencia, en consecuencia, se sugiere imprimir los trámites de rigor para la suscripción de la presente resolución;

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. – D.G.O.C N° 516/2018 de fecha 17 de Diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de Agosto de 2018, en su artículo 7°, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución como así también la conducción administrativa del presente llamado;

Y aprobación por Resolución Ministerial D.G.A.F Nº 486 de fecha 17 de Diciembre de 2018.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Se acuerda ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, ampliación que no implica aumento del monto del contrato.

Cláusula 2º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original y que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

Consorcio IT

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda al Contrato No. 08/2016, en el día y año antes indicado.

Consorcio IT

LIC. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO IT

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ING. SARA LOPEZ DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA